



---

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA**

Ibagué, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: No. 73001-33-33-003-2018-00112-01 (Int.: 2022-0342)  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES  
Demandado: DEYFFAN MARY CAMPUZANO DE RUIZ  
Vinculado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL  
- UGPP

La parte actora dentro del término de ley, presentó y sustentó recurso de apelación contra de la sentencia del 16 de febrero de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Ibagué, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 327 del C.G.P. y 247 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 67 de la ley 2080 de 2021, el despacho procederá a **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto oportunamente contra la sentencia del 16 de febrero de 2022.

Así las cosas, el despacho, RESUELVE:

**PRIMERO.- ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de febrero de 2022 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Ibagué.

**SEGUNDO.-** Notifíquese esta decisión a las partes por estado debiéndose remitir el mensaje de datos a la dirección electrónica por ellas suministradas, en la forma y términos establecidos en el artículo 201 del C.P.A.C.A.-

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A

**CUARTO.-** Se advierte a los sujetos procesales que la presente actuación se está adelantando en el aplicativo SAMAI - <https://samairj.consejodeestado.gov.co> – en el cual pueden consultar el expediente electrónico con el número de radicación y/o parte procesal. .

**QUINTO.-** Se conmina a las partes e intervinientes para que remitan sus memoriales al correo electrónico [rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en forma simultánea a los demás sujetos procesales, cumpliendo con el deber impuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSE ALETH RIVE CASTRO

Magistrado

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>